



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: ADJUDICACIÓN - EX-2022-77775613- -APN-DGAYF#MAD - LPN N° 01/2022 - “Adquisición de componentes para el armado de bancos de germoplasma” - Proyecto PNUD ARG 19/G24

VISTO el Expediente N.º EX-2022-77775613- -APN-DGAYF#MAD, el Decreto N.º 7/2019 (B.O. 11-12-19), el Decreto N.º 50/2019 (B.O. 20-12-19) y sus modificatorios y el Documento del Proyecto “Incorporación de la Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de las Tierras en la Planificación del Desarrollo” (PNUD ARG 19/G24) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 23.396 se aprobó el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985.

Que el Proyecto PNUD ARG 19/G24 tiene como objeto principal generar múltiples beneficios para la biodiversidad y luchar contra la degradación de la tierra mediante el desarrollo de un sistema de políticas, mecanismos de gobernanza e instrumentos técnicos, económicos y financieros para el Ordenamiento Ambiental del Territorio, a fin de integrar la evaluación ambiental y socioeconómica de bienes y servicios ecosistémicos en la toma de decisiones en los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Que atento a la necesidad del Proyecto, se dio origen al proceso de Licitación Pública Nacional N° 01/2022 para la Adquisición de componentes para el armado de bancos de germoplasma. Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISIETA CENTAVOS (\$ 45.979.774,27).

Que el proceso de adquisición se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al respectivo Documento del Proyecto suscripto entre la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a las Instrucciones para la Aplicación de las Pautas y Procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional.

Que el 14 de septiembre de 2022 se ha invitado a participar las veintisiete (27) firmas integrantes de la lista corta (IF2022-78261229-APN-DNPYOAT#MAD) y se ha publicado la invitación a cotizar en el periódico de

circulación nacional EL Cronista, en las páginas de PNUD y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 14 de octubre de 2022, se han presentado seis (6) cotizaciones pertenecientes a las siguientes empresas y Instrumentalia s.a. No considerándose las cotizaciones pertenecientes a las firmas DGM S.R.L y FRÁVEGA S.A. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta.

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente, recomendando adjudicar la presente contratación a las firmas: BIO OPTIC S.R.L., TOTALLAB S.A., SEEDMECH LATINAMERICA S.A. e INSTRUMENTALÍA S.A. por ser sus ofertas admisibles, técnicas y económicamente convenientes a las necesidades del Proyecto.

Que, en el Acta de Reunión del Comité Local de Contrato, de fecha 27 de noviembre de 2022, se recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional N° 01/2022 a las siguientes firmas: TOTALLAB S.A., monto a adjudicar DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 357.000.-) IVA incluido; SEEDMECH LATINAMERICA S.R.L. monto a adjudicar DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (USD 154.682,32.-) IVA incluido, INSTRUMENTALÍA S.A. monto a adjudicar DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE (USD 131.956,59.-) IVA incluido; BIO OPTIC S.R.L. por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (USD 46.452.-) IVA incluido.

Que por el Decreto N° 7/2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N°22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/20 (modificada por la Decisión Administrativa N° 928/2021) se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Resolución N° RESOL-2022-97-APN-MAD se estableció que los Secretarios de este Ministerio deberán actuar en el ámbito de sus competencias como Directores Nacionales de los Proyectos PNUD.

Que mediante el Anexo F1 plasmado en el IF-2022-66278927-APN-SPARN#MAD la Directora Nacional del Proyecto estableció el cuadro de delegación de firmas para el Proyecto PNUD ARG 19/G24 de conformidad con el Documento de Proyecto correspondiente, y según lo establecido en el Acuerdo suscripto por el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el PNUD Ley N.° 23.396.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N°50/2019, la Resolución N° RESOL-2022-97- APN-MAD y el Anexo F1 de Delegación de Firmas del Proyecto PNUD 19/G24.

Por ello

LA SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los informes de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborados por el Comité de Evaluación (IF-2022- 127379137 - APN-DNPYOAT#MAD) y el Comité Local de Contratos (IF2022-127804910 -APN-DNYOAT#MAD) correspondiente a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 1/2022 “Adquisición de componentes para el armado de bancos de germoplasma” del Proyecto PNUD ARG 19/G24, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Adjudícanse los lotes N° 1, 2, 3, 8, 9,12, 13 ítem 1, 13 ítem 2, 13 ítem 3, 13 ítem 4, 17, del procedimiento LPN N° 01/2022 a la firma TOTALLAB S.A., CUIT 30-71450919-1, por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 357.000.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: Adjudícanse los lotes N° 14 ítem 1, 14 ítem 2 y 18, del procedimiento LPN N° 01/2022 a la firma SEEDMECH LATINAMERICA S.R.L., CUIT 30-70781117-6, por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (USD 154.682,32.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º: Adjudícanse los lotes N° 4,10,11, 16,19,20,22 ítem 1, 22 ítem 2, 23, 24 ítem 1, 24 ítem 2, 25, 26, 30, 31 ítem 1, 31 ítem 2,32, 35 y 37, del procedimiento LPN N° 01/2022 a la firma INSTRUMENTALÍA S.A., CUIT 30-70224337-4, por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE (USD 131.956,59.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º: Adjudícase el lote N° 7 del procedimiento LPN N° 01/2022 a la firma BIO OPTIC S.R.L., CUIT 30-71170641-7, por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (USD 46.452.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 6º: Decláranse fracasados los Lotes N° 21, 27 ítem 1, 27 ítem 2, 28 ítem 1, 28 ítem 2, 34 ítem 1, 34 ítem2, 34 ítem 3, 34 ítem 4, 24 ítem 5, 34 ítem 6, correspondientes a la LPN N° 01/2022 por no cumplir con los requisitos técnicos requeridos.

ARTÍCULO 7º: Decláranse desiertos los Lotes N° 5, 6, 15, 29, 33, 36 y 38 correspondientes a la LPN N° 01/2022 por no haberse recibido ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida impulsada se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento 21- Transferencias Externas del Servicio de Administración Financiera 317 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 9º: Elabórase las Ordenes de Compras correspondientes a las adjudicaciones mencionadas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º y cúmplase con todos los trámites inherentes a los mismos.

ARTÍCULO 10: Notifíquese a los intervinientes que podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 84, 89 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, dentro del plazo de DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, desde su notificación ante el suscripto.

ARTÍCULO 11: Comuníquese, notifíquese y archívese.